

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS" "2018-2027 DESENIO DE LA IGUALDAD  
DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00653 -2024-A/MPMN

Moquegua, 27 NOV. 2024

VISTOS,

El Informe N° 2669-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 1708-2024/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, conforme al Artículo 194º de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desempeño en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (*autonomía municipal*), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, conforme al artículo 20º, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo, el artículo 43º, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante Ley N° 31953 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Que, según la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 establece en el Capítulo IV, Sub Capítulo IV Modificaciones Presupuestarias en el Gobierno Local, Artículo 22. Modificaciones presupuestarias y nuevas metas Numeral 22.2. Respecto a los saldos de Balance, la determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto. El registro financiero de dichos saldos no debe exceder del 15 de marzo. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestales de la entidad, que requiera mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA.

Que, según Decreto Legislativo N° 1440 Incorporación de mayores ingresos Numeral 50.1 y en el inciso 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente, en el Numeral 50.2 Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70.

Que, con Informe N° 2669-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 21 de noviembre del 2024, suscrito por el Ing. P. Rubén Pare Huacán, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, solicita la Incorporación de Mayores Ingresos de la Modificación Presupuestaria Tipo 002- que autoriza Crédito Suplementario, por un monto de S/ 88,099.00 soles con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados; y para la desagregación de los recursos por Incorporación de Saldos de Balance de la Modificación Presupuestaria Tipo 002- que autoriza Crédito Suplementario, por un monto de S/ 9,252.00 soles con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados.

**"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS" "2018-2027 DESENIO DE LA IGUALDAD  
DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Que, con Informe Legal N° 1708-2024-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoria Juridica, que es Procedente que se Autorice la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua, para el año fiscal 2024, por un monto de S/ 88,099.00 soles con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, e Incorporación de Saldos de Balance, por un monto de S/ 9,252.00 soles con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados,



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZÉSE**, la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua, para el año fiscal 2024, por un monto de S/ 88,099.00 soles con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, e Incorporación de Saldos de Balance, por un monto de S/ 9,252.00 soles con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

#### INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS:

##### INGRESOS

Fuente De Financiamiento	:	5 Recursos Determinados	
Rubro	:	08 Impuestos Municipales	
Partida De Ingresos	:	11.22.11 Al Patrimonio Vehicular	88,099.00
=====		=====	
<b>TOTAL, INGRESOS</b>			<b>S/ 88,099.00</b>
=====		=====	

##### EGRESOS

SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	:	301481 – Municipalidad Provincial Mariscal Nieto	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9001 Acciones Centrales	
ACTIVIDAD	:	5000001 Planeamiento y Presupuesto	
FTE. DE FINANCIAMIENTO	:	5 Recursos Determinados	
RUBRO	:	08 Impuestos Municipales	
PARTIDA DE GASTO	:	23.27.11 99 Servicios Diversos	88,099.00

##### GASTO CORRIENTE.

2.3 Bienes y Servicios		S/ 88,099.00
=====		=====
<b>TOTAL, EGRESOS</b>		<b>S/ 88,099.00</b>
=====		=====

#### SALDOS DE BALANCE:

##### INGRESOS

Fuente De Financiamiento	:	5 Recursos Determinados	
Rubro	:	18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	
Partida De Ingresos	:	19.11.11 Saldos de Balance	9,252.00

**"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS" "2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD  
DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**



### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

=====	=====
TOTAL, INGRESOS	S/ 9,252.00
=====	=====

#### EGRESOS

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: 301481 – Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 1001 Productos Específicos para Desarrollo Infantil Temprano
ACTIVIDAD	: 5005983 Acciones de los Municipios que Promueven el Cuidado Infantil y la Adecuada Alimentación
FTE. DE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados
RUBRO	: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
PARTIDA DE GASTO	: 23.27.11 99 Servicios Diversos
	9,252.00

GASTO CORRIENTE.	=====
2.3 Bienes y Servicios	S/ 9,252.00
=====	=====

TOTAL, EGRESOS	=====
	S/ 9,252.00
=====	=====

TOTAL, PLIEGO	=====
	S/ 97,351.00
=====	=====

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – La presente Resolución se sustenta en Nota de Modificación Presupuestaria de Tipo 002, la misma que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR,** copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**

**CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE**

